

Montevideo, 4 de julio del año 2000.

SR DIRECTOR O JEFE DE.....
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.37 de fecha 27 de junio del año 2000, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: La Resolución No.14 del Acta No.28 del Consejo Directivo Central, de fecha 2 de mayo de 2000 comunicada por Circular No.26/2000 (Complemento de la Ordenanza No.45);

RESULTANDO: que por el citado Acto administrativo, el Organó Rector dispone modificar el artículo 28.2 del Estatuto del Funcionario Docente(Circular No.2151), que quedará redactado de la siguiente forma: "28.2-Para Institutos y Centros de Formación Docente se exigirá el 3er.Grado.";

CONSIDERANDO: Que al efecto, corresponde tomar conocimiento de la citada Resolución del Superior y darle la debida difusión;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

RESUELVE:

Dar a publicidad la mencionada Resolución del Organó Rector.

Vco. (2)
Dac.MRP

MARIANO ESTO BARRI
SECRETARÍA GENERAL

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 26/2000**

Por la presente Circular N° 26/2000, se comunica la Resolución N° 14 Acta N° 28 de fecha 2 de mayo del 2000, que se transcribe a continuación:

VISTO: *Lo establecido en el Artículo 28.2 del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP;*

CONSIDERANDO: *que procede modificar dicha norma a efectos de adecuarla a los nuevos criterios que esta Administración lleva adelante en lo que respecta al acceso a cargos de jerarquía superior,*

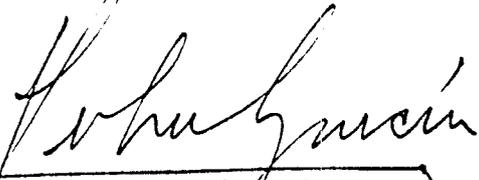
ATENTO: *a lo expuesto,*

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

RESUELVE: *Modificar el Artículo 28.2 del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP el que quedará redactado de la siguiente forma:*

28.2 – Para Institutos y Centros de Formación Docente se exigirá el 3er. Grado.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Dr. Robert SILVA GARCIA
Secretario General

Trans/IM